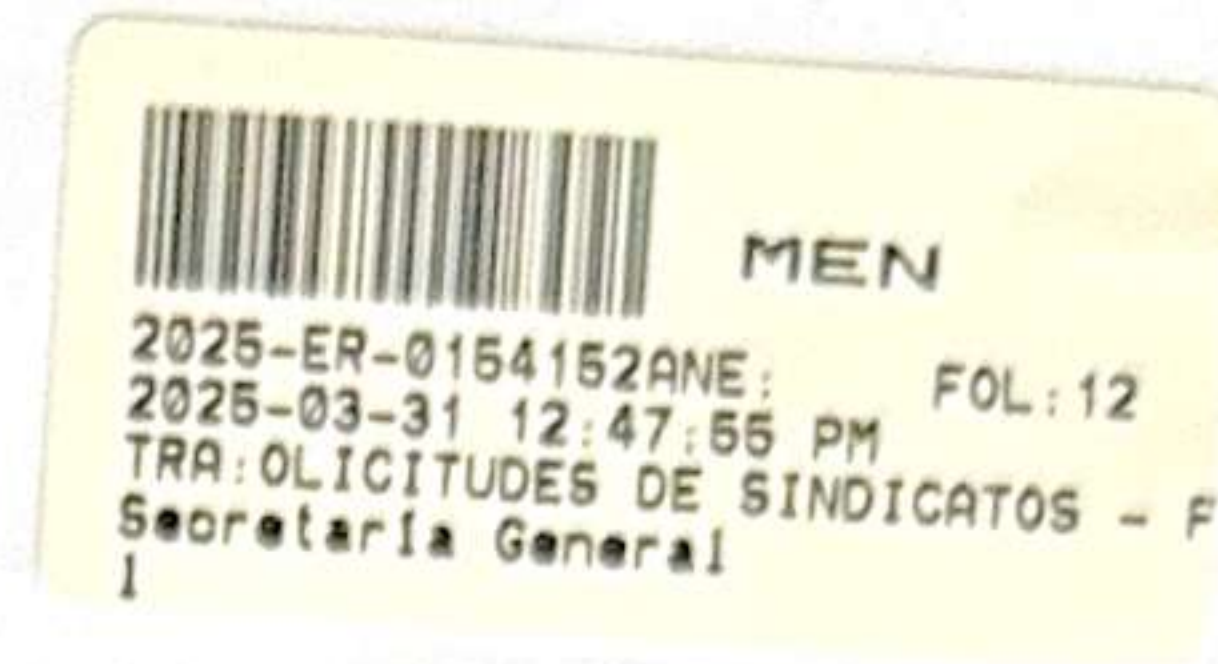


Bogotá, marzo 31 de 2025.

Doctor
DANIEL ROJAS
Ministro de Educación Nacional
CAN
Ciudad



Asunto: Pliego de Solicitudes.

Señor Ministro, reciba un cordial saludo del magisterio colombiano.

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de los Trabajadores de la Educación -FECODE-, presenta al Ministerio que usted dirige, en representación del Gobierno Nacional, el PLIEGO DE SOLICITUDES, con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en observancia del principio de negociación colectiva para regular relaciones laborales, contenido en el artículo 55 superior, los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, el primero sobre "la protección del Derecho de Sindicalización y los procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública" y el segundo sobre "el fomento de la negociación colectiva", aprobados y radicados mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 respectivamente, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política y el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015.

Las solicitudes del presente pliego se recogen en los ejes que se mencionan a continuación:

1. Política pública educativa y movimiento pedagógico.
2. Carrera docente, condiciones laborales y jurídicas del magisterio.
3. Salud y prestaciones sociales
4. Bienestar docente.
5. Derechos humanos, políticos y sindicales.

En su conjunto, las peticiones presentadas incluyen el enfoque diferencial de género, para posibilitar el cuidado, la salud, la protección y el estímulo para la dignificación de la labor docente de las maestras, teniendo en

cuenta el territorio, la diversidad, el nivel educativo en que se desempeña y la etnia.

En Referencia a los acuerdos firmados, seguirán vigentes hasta su concreción, como se fundamenta más adelante en el cuerpo de este documento.

Este Pliego de Solicitudes se aprobó en reunión de Junta Directiva Nacional, realizada en Bogotá los días 13 y 14 de marzo de 2025, según parte pertinente del Acta adjunta.

Para los fines que se designaron como negociadores los ejecutivos de la Federación que se relacionan a continuación:

Nombres	Identificación	Cargo
Christian Rey Camacho	91.230.092	Primer Vicepresidente
Ruth Mariela Fernández Manjarrez	27.004.835	Secretaria General
Luis Alfredo Grimaldo Mejía	12.641.502	Tesorero
Hugo Cárdenas Vega	13.350.769	Srio. de Asuntos laborales y Jurídicos.
Georgina del Carmen Arroyo Gutiérrez	32.728.770	Sria. De seguridad Social, Docentes territoriales y Pensionados.
Miguel Camacho Ramírez	2.984.077	Srio de Cultura Recreación y Deportes
Isabel Olaya Cuero	31.832.339	Sría de Organización y Escuela Sindical.
Edgar Romero Macías	5.993.603	Segundo Vicepresidente
María Eugenia Londoño Ocampo	25.161.977	Fiscal
Miguel Ángel Pardo Romero	19.348.055	Srio. de Prensa, Propaganda y Publicaciones

Como Asesores se ha nombrado a los ejecutivos:

Nombres	Identificación	Cargo
Domingo José Ayala Espitia	11.035.495	Presidente
Martha Rocío Alfonso Bernal	46.363.146	Sria. De Relaciones Internacionales

FECODE declara que esta Federación agrupa 34 sindicatos de base del sector educación, con un total de 244.629 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE) afiliados, en constancia se adjunta certificación expedida por la Secretaría General y Fiscalía, la cual hace parte integral de este documento pliego.

De la misma manera, expresa la disposición a unificar pliego sectorial en los términos del decreto 243 de 2024.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS FIRMADOS

Fundamentados en el artículo 53 de la CPC, el decreto 1072 de 2015, el principio de progresividad y la regla de no regresividad, los acuerdos firmados entre FECODE y el Gobierno nacional en las negociaciones colectivas anteriores, son vigentes y no requieren ser incluidos en el presente pliego; en consecuencia, se continuará en las respectivas mesas hasta concretar su materialización, teniendo en cuenta el acta que reposa en el Ministerio de Educación de la reunión de seguimientos de acuerdos realizada el día 26 de marzo de los corrientes.

SOLICITUDES

EJE 1. POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA Y MOVIMIENTO PEDAGÓGICO

1. Fortalecimiento de la educación pública en lo pedagógico y financiero, con enfoque diferencial de género, territorio, modalidad, educación inclusiva, los niveles de preescolar de tres grados, básica, media especializada, institutos técnicos, diversificados, industriales, agropecuarios y escuelas normales superiores, garantizando infraestructura y planta docente oficial para lo cual se deben convocar concursos en todas las áreas y cargos.
2. Mantener la tendencia al incremento de los recursos asignados a educación en el presupuesto nacional para los años 2026 y 2027, que permita desarrollar la labor pedagógica en condiciones dignas y continuar superando el déficit generado en los años anteriores, con cargo al Sistema General de Participaciones-SGP.
3. El Gobierno nacional apropiará los recursos suficientes para universalizar el Plan de Alimentación Escolar-PAE, dispondrá de personal propio para su administración, distribución, seguimiento, control y ejecución del mismo.

4. El Ministerio de Educación Nacional desarrollará procesos de formación y de asesoría jurídica a directivos docentes y al gobierno escolar en el manejo del Fondo de Servicios Educativos y contratación.
5. En defensa del patrimonio público y de la función social de la escuela, el Ministerio de Educación definirá acciones para que se asuma la administración directa de los recursos y de las instituciones educativas oficiales en manos de terceros.
6. Derecho fundamental de la educación: de forma conjunta Fecode-Gobierno nacional, consensuarán propuestas normativas y/o legislativas para que la educación de los niños, niñas y jóvenes sea un derecho fundamental, así mismo, acordarán las reglamentaciones respectivas.

EJE 2. CARRERA DOCENTE, CONDICIONES LABORALES Y JURÍDICAS DEL MAGISTERIO.

7. Nivelación salarial: Continuar con el proceso de nivelación salarial, en desarrollo de los acuerdos establecidos entre FECODE y Gobierno.
8. Establecer una compensación salarial para docentes y directivos docentes regidos por el decreto 2277 de 1979.
9. Dar continuidad a las convocatorias anuales de ascensos y reubicación para docentes y directivos regidos por el decreto 1278 de 2002.
10. Reconocer estímulos y bonificaciones para los docentes que laboran en zonas de difícil acceso rurales o urbanas, territorios de contaminación, vulnerables, con inseguridad, conflicto armado u orden público alterado.
11. Garantizar los derechos de los docentes en lista de elegibles, para lo cual se le dará celeridad a:
 - a. Liberar las vacancias definitivas de manera ágil y oportuna.
 - b. Convocar a las audiencias para ocupar las vacantes definitivas.
 - c. Unificar las lista de elegibles para acceder a las plazas nacionalmente.
12. Docentes Provisionales: en desarrollo de los acuerdos firmados para garantizar el retén social y la estabilidad laboral relativa de las y los docentes que han estado en provisionalidad:

- a. Establecer mesas técnicas en las entidades territoriales certificadas, con la participación del sindicato mayoritario que agrupe docentes provisionales, con el fin de implementar seguimiento a la provisión de plantas definitivas y temporales una vez agotadas las listas de elegibles; garantizar la inclusión de la protección a las mujeres embarazadas y lactantes.
- b. Reconocimiento del salario de acuerdo con el título de docentes nombrados en provisionalidad: Cuando un docente o directivos docentes, vinculado a la planta de forma provisional, obtenga un título diferente al que usó al momento de su posesión, lo aportará a la respectiva secretaría de educación con el fin que se le ajuste su salario según corresponda.
13. Garantizar el derecho constitucional a la libre asociación para la protección de los derechos de los docentes etnoeducadores indígenas, dinamizadores pedagógicos y la población NARP (negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros), vinculados al sector público, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, cotizantes a los sindicatos filiales de Fecode.
14. Modificar el decreto 915 del 2016 en relación al ingreso y vinculación a la carrera docente, aplicando el acuerdo entre Ministerio de Educación Nacional- MEN y FECODE, que incluya los criterios de la prueba eliminatoria, donde se contemple las variables de experiencia y arraigo.
15. Reconocimiento y pago de las deudas por los conceptos de: primas territoriales, prestaciones sociales y demás conceptos salariales acorde a lo dispuesto en el artículo 324 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023).
16. Reconocimiento y pago de la bonificación pedagógica a docentes oficiales de los colegios no adscritos a las entidades territoriales certificadas.
17. Financiar redes y semilleros de investigación educativa y equipos de innovación pedagógica, con un enfoque diferencial de género.

EJE 3. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES.

18. En correspondencia a lo establecido en la Ley 91 de 1989, la jurisprudencia y las facultades otorgadas al Consejo Directivo del FOMAG, expedir los acuerdos para el reconocimiento y pago de las



prestaciones sociales en los términos que se describen a continuación:

- a. Las pensiones, sustituciones, reajustes, cesantías definitivas y demás prestaciones, se reconocerán en un tiempo máximo de 4 meses.
 - b. Los anticipos de cesantías, en cualquier tiempo sin barreras, siempre que el docente o directivo docente cumpla los requisitos.
 - c. Los intereses de cesantías se pagarán a más tardar en enero de cada año.
19. Reconocimiento y pago de los aportes patronales para financiar el programa de salud y seguridad en trabajo de los docentes a cargo del estado, tal como lo prescribe Ley 1562 de 2012, para lo cual se eliminará el artículo 21.
20. Digitalizar las historias o expedientes laborales, en todas las Entidades Territoriales Certificadas - ETC, para conformar una sola base de datos nacional, así mismo, actualizar la plataforma tecnológica para que, en conjunto, se agilice la liquidación, reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del magisterio.
21. Reconocimiento y pago de la prima de medio de año, equivalente a una mesada pensional, a los docentes y directivos docentes pensionados, tal como lo dispone la Ley 91 de 1989, artículos 15, numeral 2, literal B.

EJE 4. BIENESTAR DOCENTE

22. El Gobierno nacional garantiza los beneficios al magisterio en materia de vivienda correspondiente a subsidios, tasas de interés y otros, articulando su efectividad con el Ministerio de Vivienda, Fomag, Fiduprevisora, Fondo Nacional del Ahorro, Cajas de Compensación, Fondos de vivienda y el Sector Cooperativo, teniendo en cuenta un enfoque diferencial de género.
23. El Gobierno nacional garantiza los derechos de las mujeres maternas, lactantes y el cuidado de hijas e hijos de docentes, con espacios físicos en condiciones adecuadas dentro de las instituciones educativas.

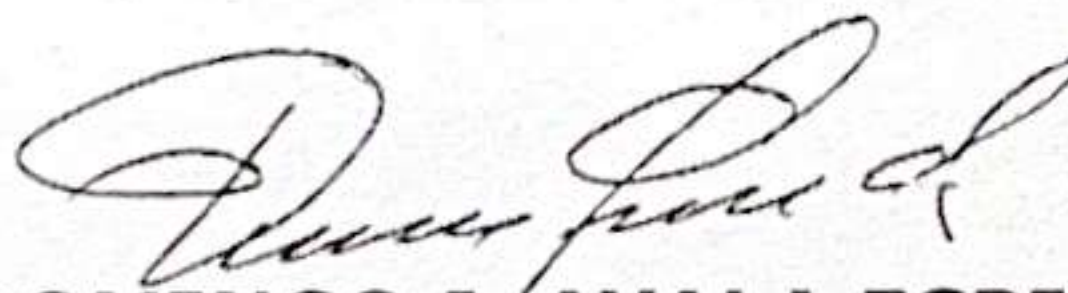
24. Garantizar los derechos a la maternidad en cuanto a las horas de lactancia materna dentro de la jornada laboral presencial en concertación con la maestra.

EJE 5. DERECHOS HUMANOS, POLITICOS Y SINDICALES.

25. Elaborar, con la participación de Fecode, los protocolos para la prevención, erradicación y sanción de violencias basadas en género, implementar rutas seguras para la comunidad educativa en general y brindar protección especial a las maestras y mujeres de la comunidad educativa víctimas de violencias y desplazamiento forzado.
26. Incorporar a la política pública educativa la Escuela Territorio de Paz, el enfoque diferencial de género y etnoeducación, la protección del medio ambiente y transición energética e implementar el acuerdo de Escuelas Seguras.
27. En correspondencia al reconocimiento de FECODE como parte del sujeto colectivo movimiento sindical, víctima del conflicto armado, impulsar una campaña de fortalecimiento de la organización sindical y contra la estigmatización, teniendo en cuenta el énfasis en la perspectiva diferencial de género.
28. Garantizar el ejercicio de los derechos de asociación, representación y la actividad sindical a nivel institucional, municipal, distrital, departamental y nacional.

Presentado en Bogotá, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

COMITÉ EJECUTIVO



DOMINGO J. AYALA ESPITIA
Presidente



RUTH MARIELA FERNÁNDEZ M.
Secretaria General

Con Copia: Ministerio de Trabajo.